

Pueblo de la Calzada, Año de 1867.

Libro de acuerdos

Con concejales por orden numerico

D. ^o Mateo Frigo Frigera	Alcalde presidente
D. ^o Juan Carlos Frigo	1. ^o Teniente
D. ^o Pascual Calcaez	2. ^o D
Juan Guzman Sabido	regidor 1. ^o
Pedro Frigera Garcia	D 2. ^o
Franc. ^o Frigera Sanchez	D 3. ^o
Juan Pico Plaza	D 4. ^o
Alonso M. ^a de Cora	D 5. ^o
Pedro Juan Barco	D 6. ^o
Mato Alariza Sanchez	D 7. ^o
Manuel Muro	D 8. ^o
Tomás Garcia Barco	D 9. ^o
José Romero Frijalbe	D 10
Juan Castillo Murdallo	D 11 y Auditor



1
3

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Mateo Mingo Inguera* Teniente de Alcalde primero á D. *Juan Barco Mingo* segundo á D. *Pascual Barcales* y tercero á D. _____

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. _____

de la Calabrada á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

Petro Guial

Diego Ferrero

Nota y con la misma fecha se ha hecho entrega de una lista donde constan los nombres del Ayuntamiento actual y catorce oficios para los del nuevo

serán Concejales de esa poblacion en el bienio
próximo

D. Pedro Saizera Sanin

D. Juan Piro

D. Alonso M. de Coca

D. José Navarro Griplha

D. Manuel Piquer

D. Juan^{to} Pajira Ycher

D. Mateo Jaime Parco

D. Mateo Parco Ycher

D. Pedro Teus Parco

D. Juan Surruau Labado

D. Juan Castillo

D.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

25 de Diciembre de 1866

M. Garcia Sanchez

Sr. Alcalde de *Pueblo de la Labrada*



ANO DE 1866

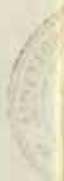
de hoy y al efecto puse
 Alcaide, Promotor y regi-
 strador el Ayuntamiento de esta
 villa ochocientos sesenta y siete
 que sin mena ni pacto
 la primera de su especie
 para las casas convecina
 y posesion de sus respecti-
 vamente que establese
 tambre igualmente a la
 corporacion, para que asi
 constitucional de que

de la Cabrada a veintiocho de Diciembre
 de mil ochocientos sesenta y seis =

Pedro Guinab

Diego Ferrero

Nota - y con la misma fecha se ha hecho entrega de una
 lista donde constan los nombres del Ayuntamien-
 to actual y catorce otros para los del nueva



Faint, illegible text visible through the paper from the reverse side.

Sr. Alcal

Auto y cumplase: la presente obra





recibida por el correo de hoy y al efecto pasase
abrir oficio a los Sr^s. Alcalde, Fermintes y regi-
dores que han de constituir el Ayuntamiento de esta
villa en el día de mil ochocientos sesenta y siete
y sesenta y ocho para que sin nueva suplicación
alguno concurren el día primero de suor proce-
simo al toque de campana a las casas consistoria-
les con objeto de tomar posesion de sus respues-
tos y cargos puebo el juramento que establece el re-
glamento Municipal citandose igualmente a los
individuos de la actual corporacion para que asis-
tan al acto. Alcaldes constitucionales de Pue-
blo de la Cabrada en veintiocho de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y seis =

Pedro Guisado

Diego Ferrero

Nota - y con la misma fecha se ha hecho entrega de una
lista donde constan los nombres del Ayuntamiento
actual y catorce oficios para los del venida

mutuamente con el fin q^e determina el anterior
auto y a que conite lo fernu =



7/11/1774

[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is extremely faint and largely illegible.]



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Instalación del Ayuntamiento



Señor. Asistieron para se leer de mi voluntad y cuenta
 de Pedro Guisado Prang, siete, los Señores Alcalde Tenientes y regidores
 - Andres Garguera
 - Pedro Laizillas que suscriben como individuos del Ayuntamiento
 - Pascual de Jarama constituido de ella cuyo nombre se anotara
 - Pedro Coca
 - Pedro Plaza Marqu y de los que no han podido concurrir por
 - Juan Matto de losa enfermos y enfermos se reunieron en las casas
 consistoriales a las diez de la mañana con los
 - Matto Amigo Propietario de material el nuevo Ayuntamiento que
 - Juan Carlos Amigo
 - Pascual Canale, ha de desempeñar su respectivo cargo en el
 - Juan Guzman Tabada finis de 1867 y 1869. En este fin y peticion
 - Pedro Garguera Pro
 - Juan Garguera Teniente anterior concurriera el mismo local
 - Alonso de losa los Señores Alcalde Tenientes y concejales nom
 - Pedro Juan Prang
 - Matto Prangua telabrado por el Sr. Gobernador en 25 de Diciembre
 - Sr. Garcia Prang fue ultima reunion de Sr. Manuel Prieto que
 se halla enfermo Sr. Juan Pozo, Sr. Juan Cas
 tello y Sr. Jose Alvarez Teniente. Pese
 quido se dio lectura de la circular de orden
 de Sr. Gobernador fecha 26 del mismo

Muey y en consecuencia el Sr. D. Pedro Juan
de Pardo recibio juramento del Alcalde de Utrera
D. Matias Sainza Sainza hijo a formula que
se dio en el articulo 46 del reglamento de Muni-
cipal en esta forma: ¿Jurais por Dios y por los
santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitu-
cion de la Monarquia y las leyes, no faltar a S. M.
D.ª Isabel Segunda y conduxo fin y solemnemente
en el cumplimiento de nuestro cargo? y como con-
tase si juro, le fue entregada su respectiva au-
dencia y el factor jurisdiccional. Inmediatamen-
te el mismo Sr. Alcalde recibio el mismo jura-
mento a los señores regidores, concejales con igual
ceremonial y protestando todo el juramento se
dio por terminado el acto declarando dicho se-
ñor Metatado el Ayuntamiento con la protes-
ta de recibir su juramento a los que no han
concurrido al acto por las razones ya
expresadas y mandó que se de cuenta
de lo actuado al Sr. Gobernador de



la Provincia en la forma precedida
en el artículo susodicho y oído de estas
reglamentos y de todo certifica =

~~Pedro Guinab~~ Andrés Guayana

~~Pedro Carileas~~ Ant. J. J. Anigo

~~Pedro Mares de Coca~~

Juan Platas de Coca
Pedro de Coca

Sancho Bejarano

Matteo Anigo

Juan de Coca

Gasual Cascabel

Pedro Guayana

Pedro Jesus Barco

Antonio Guinab

Alonso de Coca

Mar. Guayana (ambos)

Juan Manuel Sabado

Matteo Barrona

Digo Ferreras
Digo.

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 18th or 19th century, covering the majority of the page.]





7

El libro de acuerdos donde han de consignarse las sesiones que celebre el Ayuntamiento constituido en esta Villa durante el año de 1867 y se compone de hojas del sello octo
do selladas con el de la Realidad. Puebla de la Cabrada 1.º de Enero de 1867=

El Presidente

El Secretario

Diego Fournier

El Excmo. Sr. D. Juan

del Excmo. Sr. D. Juan } En la Villa de Puebla de la Cabrada
a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete
los tres que suscriben como individuos del nuevo Ayuntamiento instalado el primero del corriente que ha
aviso, se reunió en las casas consistoriales para dar
cumplimiento a lo prevenido en el Rey. Ayuntamiento y
su reglamento y comunicada la apertura de la sesión
por el Sr. presidente D. Mateo Amigo Pagan, tuvo
principio en la forma siguiente

Juramto. del con. Habuiron presentado D. Juan Castillo y con-
cejal D. Juan } dallo uno de los conyales electos que no puse
Castillo. . . } juramento en el dia primero del corriente al sustituto
del Ayuntamiento por hallarse ausente, el Sr. presi-
dente solo recibio bajo la formula siguiente: In
nomine dei y por los Santos Evangelios guardar
y hacer guardar la constitucion de la Monarquia
y las leyes, respetar a su Magestad D. Isabel
D. y conduxos bien y lealmente en el desempeño
de su cargo. y como contestase si juro, dixo se
non recibio si asi lo hubiesen dicho o lo presen-
tase y como se le demando y concluida la ceremonia
tomó asiento

Acto seguido se leyó en voz clara la ley orga-
nica y reglamento unico y de atribuciones del Ayuntamiento fecha
8 de mayo de 1845 con las reformas recibidas al
Ayuntamiento y su reglamento de diez y seis de setiembre
del mismo año de cuyo contenido quedo esta
para la corporacion

El Ayuntamiento } consideramos el Ayuntamiento que con una sesion
de diez y seis sesiones } veniamos bastante para el despacho de todos los
negocios que puedan ocurrir sin perjuicio de

celebrar las extraordinarias que fueren necesarias
 y teniendo presente lo que sobre el particular prescri-
 be el artículo 58 del reglamento por unanimi-
 dad acordó señalar como señal para dichas sesio-
 nes los Domingos dia en que pueden concurrir
 sus individuos impidiendo las ocupaciones pro-
 pias, prebiniendo que se ponga en conocimiento
 del Señor Gobernador.

Sorteo de concejales - - - } Inmediatamente y en conformidad a las prevencio-
 nes del artículo 81 del reglamento Municipal, se
 acordó la celebración del sorteo entre los nuevos conce-
 jales para saber el orden numerico que deban ocu-
 par como regidores y en consecuencia se hicieron
 tirar los nombres de los once concejales suertes
 tantas cuantas que enrollados se introdujeron en
 un globo quedando convenido que el mismo orden
 correlativo de la extracción sea aplicable al
 individuo que contenga la suerte y dando al go-
 bo referente, ouellos y ejecutada la extracción
 dio el resultado siguiente

- D. Juan Sabido (Primer) - - - Regidor 1.º
- D. Pedro Gregorio Garcia - - - - - D. 2.º



D. Francisco Fragera Saubida	--	D. 30
D. Juan Prochtera 1.	--	D. 40
D. Alonso M. de los Fragera	--	D. 50
D. Pedro José Ocaso Amigo	--	D. 60
D. Mateo Barrena Sanchez	---	D. 70
D. Manuel Pinedo Salguero	---	D. 80
D. Antonio Garcia Ocaso	---	D. 90
D. José Romero Grijalba	---	D. 10.
D. Juan Castillo Bordallo	---	D. 11.

Se determinó esta diligencia y conforme a su resultado se colocaron todos los individuos en sus respectivas asientos.

Nombramiento. Cumplido lo prevenido en el artículo 82 del Reglamento, se acordó nombrar el procurador síndico entre los regidores y por unanimidad quedó elegido D. Juan Castillo Bordallo que en el sorteo obtuvo el número once.

Nombramiento. Siendo de urgente necesidad el nombramiento de un recaudador de contribuciones, cuyo cargo tienen los regidores, verbalmente D. Alonso Casilla, Aparicio, Rafael Carrasco, Polanco y Alonso Alvarización, acordó la corporación que en virtud de que



entre sus individuos no habia completa conformi-
 dad sobre cual de aquellos mereciana mayor confian-
 za se someti6 el punto a votacion y quedo elegi-
 do Nafael Carrasco Molano por ocho votos
 contra tres. Inseguida se le hizo comparecer y
 se le pidi6 que presentase fianza que respon-
 diese de la integridad en el desempeño de su cargo
 y garantizase las faltas que pudieran resultar del
 mismo y habiendolo verificado de D. Crutobal
 Ojeda y Maria Sabido Proprietario de esta ve-
 cindad lo admitio el Ayuntamiento como perso-
 na responsable y le ordeno que desde luego otor-
 gase la correspondiente fianza ante el notario
 publico desta Villa y entregase copia de ella
 al Sr. presidente y asi lo prometio.

Despues de buen voto seguido se discutieron las disposiciones ady-
 gobierno... } todas en años anteriores para redactar el libro de
 buen gobierno y por unanimidad quedo en su...

vadas las siguientes

1.^a Si embargo de la protección que debe darse a la propiedad conforme a las leyes, se provee por el Sr. Gobernador en 11 de Julio, excepto entrada de toda clase de ganado en la vega las disposiciones 2.^a y 3.^a plantío de viñas y olivos y Arroyo llamado de 15.^a q.^a se suprime

1.^o Los vecinos y labradores que hayan a trabajar a cualquier parte de los puntos indicados, aseguraran sus caballerías con sogas y cintas donde no hagan daño

2.^o Para que los habitantes pacíficos gocen con tranquilidad las horas de reposo, se provee por permanecer por las calles y fuera de sus casas a todo vecino que por su dudosa conducta o genio revoltoso pueda alterarla desde las diez de la noche en el invierno y desde las once en el verano hasta el amanecer sin perjuicio de que el Alcalde conceda permiso después de dichas horas y provea antes de ellas a quienes y cuando lo crea conveniente

3.^o También se provee la venta de vino y demás bebidas espirituosas tanto en los puntos y pueblos como en las casas de los condeados desde las diez de la noche en adelante en los días festivos y en los

- de trabajo desde las ocho de la noche en adelante
 4.^o Por el perjuicio que causa a la salud pública
 se provee igualmente que cuando los fieltres bajen
 a la Plaza, se agrupen a las puertas, intercep-
 tando su entrada y el que se colóquen fuera de
 canal cuidando de distribuirse por su entrada
 condecoración a la tribuna
-
- 5.^o Por el perjuicio que causa a la salud pública
 se provee la permanencia del tintero en las
 calles por mas tiempo que el de veintimatro
 horas
-
- 6.^o Por la misma razón se provee la venta de
 carnes mortuorias sin que previamente sean
 reconocidas y pesadas por el Ins-
 pector nombrado al efecto
-
- 7.^o Tambien se provee a los niños el uso de la hon-
 da y tirar piedras tanto en el campo como en
 las calles y para evitar este vicio tan generali-
 zado, se haa responsables a los padres, Padres
 tutores y en su defecto a los maestros de su Instrucción
 primaria preveniendoles y dandoles a sus alumnos
-
- 8.^o El juego de bolos, el de naipes y cané y otros

los demas porvidas por las leyes, se perseguirán y castigarán con arreglo á las mismas, asi como el elchapan y otros que desahucian á las personas, arruinan las familias y promueven venganzas y trascendentales contiendas

9º. Proviene que motivo de la caridad admitida suscasas y pajes por una ó mas noches á algun forastero ó mendigo, queda obligado á dar cuenta inmediatamente al Sr. Alcalde

10. Se provee á los comerciantes y rebudadores de comestibles hacer compra por mayor á los forasteros antes de que estos hayan dado vuelta por el pueblo por espacio de un dia para que el dueño pueda lograr la ventaja de varios motivos

11. Tambien se provee la permanencia en el pueblo por mas tiempo que el de tres dias á los forasteros forasteros á no ser que haya justa causa para tolerarla

12. Mandamos venimos tengamos que dirigirse á unal quien junto fuera de la población, lo verifis



- laran por caminos concaidos sin llevar caballeria
 muilas y no por lides ni beridas a ocupacion de
 los terminos a quines se les permitieron transitar
 cuando bayan a ber sus sembraduras; pero sin ostra
13. Qualquiera individuo que necesite proveer de
 tierra para reparacion y construccion de edifi-
 cios, solicitara permiso del Alcalde y este le
 designara punto de donde ha de sacarla
14. Se provee a todo el dueño de los muni-
 dos ésmuiles que los retienen de tierra que
 termino de quinze dias para evitar las sequia-
 das que en otro caso podrian ocurrir y al mis-
 mo tiempo regian las piedras que tienen colo-
 cadas sobre los que se hallan situados en las
 calles rebajando los montones de tierra y
 los cierran en terminos que solo sobre salgan
 del piso una cañata cuando menor medida
 por el centro y cubiertos de tierra aserica

13. Igualmente se prohibe á todos los vecinos que
 en el preciso termino de veinte dias presenten
 al comisionado por el Ayuntamiento que
 sera el recaudador de contribuciones, seis ca-
 beras de gorriones con objeto de minorar es-
 ta especie tan nociva ya que no pueden
 extinguirse; Sin embargo esta medida se lle-
 vará á cabo cuando el Sr. Alcalde lo vea
 termino

Como la hora fuere abarriada, determino
 el Sr. presidente levantar la sesion man-
 dando que se remita copia certificada del con-
 do de buen gobierno al Sr. Gobernador para
 su aprobacion y de todo certifico =

Amigo Barco Cascales Castillo
 Pedro Barco Guzman Antonio Guizado
 Frayera Boca Barro Frayera
 Diego Frayera

Este dia no hubo sesion por falta de concurren-
 cia de los m. d. del Ayuntamiento de q. certifico.

Sesion del 13. } En la Villa de Puebla de la Cañada a 15 de
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, hallan
 dose reunidos en sus casas capitulares los tres
 del Ayuntamiento, y suscriben, el Sr. presidente
 anuncia la apertura de la sesion y se hallase
 trato de los asuntos siguientes:

Juramento del re } Habundore presentado el regidor de vino D. Jui
 gidor 10. mo }
 Don Juan Grijalbo me de los q. en el dia prime
 ro no presto el juramento prestado al
 instatarse el Ayuntamiento por hallarse aus
 ente, el Sr. presidente se lo recibio en la
 forma siguiente. Jurais por Dios, y por los
 Santos Evangelios guardar y hauguardar
 la constitucion de la Monarquia y las leyes; ser
 fiel a S. M. D. Isabel 2.ª y obedeceros bien
 y lealmente en el desempeño de vuestro car
 go. y como contutare si juro, dicho señor
 rephio; si asi lo viciereis, Dios os lo pague
 y sino os lo demandare y concluida la cere
 monia tomo asunto

Diputación de la } Hallandose presentes a virtud de requerim
 de Badajoz }
 Municipal de }
 Sanidad }



Miinto presio lo indio. que en el dho
 corruate haude componer la Junta Muni-
 cipal de Sanidad segun propuesta aprova-
 da por el Sr. Gobernador de la Provi. de Cuyo.
 credenciales, tñm en su poder, y les dio con-
 vimiento de la orden aprobatoria de v. h. fe-
 cha 24 de Dic. ult.º de cuyo contenido qhe
 daran satis fechos y el Sr. presidente usou con
 veniencia la dularo' instituida en la forma
 siguiente

D. Mateo Anigo Graera. Alcalde presid.º
 D. Franc. Lopez Lopez. -- Medico
 D. J.º de la Cruz Grijalba. -- Cirujano
 D. Ant.º Fern. Garcia. -- Veterinario
 D. Juancho de la Cruz. -- } Vecinos
 D. Ant.º M.º Anigo. -- }
 D. Juan Platas de la Cruz. -- }
 D. Juan de la Cruz. -- } Farmaceutico

A lo que se le constituida e instituida dicha Jun-
 ta mandando el Sr. presidente q. dello se
 de conocimiento al Sr. Gobernador.

Acto seguido se resolvió sobre la misma la veni-
 tura de fianca simple otorgada por D.º Luis

Hecha esta diligencia, resultó de ella qual numero de los que han de renovarse como peritos es el de diez y cuatro el de suplentes de los cuales la mitad ha de nombrarse el Ayuntamiento y la restante la D^{ca} D^{ca} de su consecuencia se provido a la D^{ca} D^{ca} y en su virtud que tuvo efecto con arreglo a modo de su forma siguiente

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Puebla de la Obispa

N.º de conyales q. p.ª la ley correspondiente a este Pueblo — 14

Peritos repartidos q. debe haber. — { D^{ca} D^{ca} — 11.
 Forasteros — 3.

Total — — — 14

Peritos Suplentes. Total

N.º de los q. continúan — — — — — 4 — 3 — 7.

N.º de los q. cuando deben renovarse — — — 10 — 4 — 14.

Total — — — — — 14 — 7 — 21.

Corresponde nombrar al Ayuntamiento — 5 — 2 — 7.

De la D^{ca} D^{ca} — — — — — 5 — 2 — 7.

Total — — — — — 10 — 4 — 14

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra los indiv. sig.ª

De la Ciudad

cuota de contribución q. pagan en este año

De este Pueblo. D.º Pedro Lorenzo Jimeno... 631 — 598.

De D.º — — — D.º Pedro Morade loca — 144. 963.

de D. - D. Jovelo Jovencalain - 50 - 160
 de D. - D. Jov Jovencalain - 29 - 168
 de Ferrnayer - D. Pedro Jovencalain - 68 - 444

Para Suplentes

de este pueblo - Digo Cardano fern - 29 - 227.
 de D. - - Jov labarilla Jov - -9. 059.

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la
 Admon de H. R. para q. elijan lo siguiente
 que le corresponden nombres

1.ª Orden

Parapentes

Primera Orden

de este pueblo D. Jov Jovencalain - 278. 142
 de D. - D. Cristobal Jov Jov - 124 - 282
 de D. - D. Pedro Jov Jovencalain - 48. 929.

2.ª Orden

de D. - D. Alonso Casillas Jovencalain - 46. 902
 de D. - D. Fernando la mona Jovencalain - 51. 282
 de D. - D. Miguel Jovencalain Jovencalain - 20. 882

3.ª Orden

de D. - D. Jov Jovencalain Jovencalain - 22 - 008
 de D. - D. Juan Jovencalain Jovencalain - 19. 547
 de D. - D. Mart. Jovencalain Jovencalain - 19. 855

Martaterna

de D ^o	D. Manuel Ferrn Monte	15. 309.
de D ^o	D. Anacleto Perez Pragera	10. 914
de D ^o	D. Juan Lopez Frunjo	5. 256

Quintaterna

de Sobon	D. Ant ^o de losa y Frunjo	4. 602
de Montijo	D. Alonso Pragera	1. 796
de D ^o	D. Jose Gutierrez	1. 796

Para suplentes

de este pueblo	Padres Domingo y Domingo	10. 201
de D ^o	Man ^l Aguilar Huella	10. 201
de D ^o	Juan Juan ^l Harriena Flor	9. 604

2.ª Terna

de este pueblo	Juan Domingo y Domingo	8. 157
de D ^o	Benito Sebalal	8. 147
de D ^o	Alonso Al ^l Amion	8. 989.

En seguida se leyeron sus solicitudes presentadas por D. Juan Matto de losa, Casar del Arco y Juan Antonio del Arco en las que piden que el Ayuntamiento se sirva concederles el termino de un año para edificar las casas que tienen proyectadas en el termino que se les



condición condichas objeto por acuerdo de diez y
 siete de Junio de mil ochocientos sesenta y
 cinco por que causa alguna a su voluntad han
 impedido que se cumplan con la primera de
 las condiciones de la concesión y el Ayuntamiento
 en vista de esto prorrogar como pro-
 roga el termino de un año ya vencido á los
 meses mas y trascurrido sin cumplir con las
 tablas indicadas condiciones, queda nulay sin efecto
 la concesión.

Tambien se dio lectura de otra petición que pre-
 senta D. D. Domingo Navarro por la que pre-
 tendia que se le conceda diez y seis hectareas
 para edificar un acera en el mismo se-
 ñal donde se le concedio a Juan L. Alva por acuer-
 do de 12 de Julio de 1868 en virtud a que este
 no ha cumplido con la primera condicion
 de las establecidas para la concesión. Y que
 tambien se le conceda la lectura de las

condiciones, q^{ue} autouus se establezcan por
unanimidad acordó celebrar una y en
efecto la concesión que con la fecha indi-
cada hizo la corporación al fran.^{co} Fil-
va y en consecuencia determinó que en
el mismo terreno vacante situado entre
los corrales de las calles Cruz Calada y la
República, consideren como conuado gratuitamente
sin carga ni gravamen alguno las diez y seis
varas de terreno que solicita y que ha de ocupar
el frente de la casa en proyecto por cincuenta y
seis de longitud cuyo cuadrilongo constituya
una superficie de setenta y un metros
y noventa y siete setenta y un milímetros,
cuadrados q^{ue} linda por la derecha entrando
por la puerta principal de la casa que se ha de
construir sobre el mismo, con el conuado a
Juan Antonio del Amo, por la izquierda con
el l^{ugar} común y por la espalda o frente
con calleja de nueve varas que ha de quedar
para las servidumbres de las puertas. Sal



Las de distintos propietarios habitantes en la
calle consercion quedando el agraviado obliga-
do a cumplir las condiciones que se establecieron
en esta acta —

Asimismo se leyó otra petición de Barto-
lome Herrera Mendora, vecino de esta Villa por
la cual solicita que para edificar una casa
de vivienda en el terreno de su propiedad con
terminación del que tiene solicitado y ya comprado
Diego Dominguez Mas todos puntos que Pedro La-
pata a quien se le compraron diez baras en a-
menudo del 14 de Diciembre de 1865, no ha cumplido
con las condiciones de la comprasion la que
por este hecho queda nula y sin efecto. Su
consecuencia es que juntamente acordó condenar
como conde gratuitamente para siempre y
sin carga ni gravamen de ninguna especie
al Bartolome Herrera Mendora las catorce
baras de frente que solicita por el inmueble y
de longitud ocupando todo el la superficie de
diez cuartos cincuenta y cinco metros y trece
tercios cincuenta milímetros cuadrados dando

la frente al saliente y lindando por la de
ncha o norte con el terreno para el mis-
mo fin a Diego Dominguez Martolo, por la
línea de división con terreno vacante del
señor conuino y por la espaldas poniente con
calleja marcada que ha de servir de ser-
vicio a las puertas falsas de barrio de
sitante de la calle de ocupación, teniendo pre-
te el agraviado que ha de cumplir con precisión
y exactitud las condiciones que se establecieron en
este acuerdo.

En seguida se dio cuenta de otra solicitud de Anto-
nio Herrera Alvarado de esta villa de pidiendo per-
mis para edificar una casa de trece bamas de frente
en el terreno que se halla vacante de espaldas de las
calles, Cruz, ocupación y Cabrada lindando con el
que tiene solicitado su hermano Bartolomé y en
tomar el Ayuntamiento de que dicho terreno fue
concedido en sesión del 17 de Diciembre de 1865
a José de los Ríos para el mismo fin y que este no
cumplió en el término señalado las condiciones



establecidas por el Ayuntamiento por cuya causa
 ha caducado la concesion acordada a la peticion
 del interesado y en consecuencia se concede las tres
 barras que pide con cincuenta y seis de longitud que
 constituyan un cuadrilongo superficial de sesenta
 y cinco metros y quinientos treinta y nueve
 milímetros en ancho, linda por la derecha con
 frente con el conuido a Bartolome Herrera
 por la izquierda o media dia con terreno vacante
 del fondo comun y por la espalda o espalda con
 callejo que ya masada ha de quedar servido
 dentro de las puertas y fachas de las casas de la
 calle de Compuacion; debiendo en tudencia que
 esta concesion es perpetua gratuita y sin carga
 ni gravamen siempre que se cumplan por el
 agraciado las condiciones que se establecieron
 en su virtud y no habiendo por hoy otros nego-
 cios de que ocuparse, determino el Ayuntamiento

quinto establecen las condiciones que han de ob-
servarse por los comisionarios en la construcción de
los edificios que se han de levantar y lo verifican de las siguien-
tes =

1.^a Las licencias concedidas anteriormente y las que se
concedan durante el término que rige para edificar,
caducan y quedan sin efecto si en el término de
un año contado desde esta fecha no revierte el
agraciado que tiene levantada la planta y principio
de la casa proyectada á la altura de sus techos
y cuando así lo maliciare el otorgante la correspon-
diente escritura de cesión que consolide la adqui-
sición del terreno concedido con todas las clausu-
las propias de la naturaleza de estos contratos
exigidas por derecho para su estabilidad firmada
e inscripção en el registro de la propiedad y su
instrumento público autorizará el señor presiden-
te de esta corporación D.ⁿ Mateo Muñoz Guina-
do y quien lo representare en el cargo pues á este
fin se le concede el poder y facultades, mas cum-
plidos que por derecho se requieren facilitándole
alefute los documentos que requiere.



2^a El Usuario tiene obligación de empedrar con
 tanquero y capa de cal la fachada de la casa que con
 forma en la distancia de una vara desde la pared
 principal y con rollos lo restante hasta el me
 dio de la calle, la colocación del número correlativo
 que le corresponda y rellenar con tierra cascajón
 la mitad del terreno que ocupan las callejas situa
 das al costado de la espalda de su casa para evi
 tar pantanos.

3^a - El piso del terreno que se destine a corral, se
 arreglará y rellenará con el declive necesario pa
 ra que las aguas que suaja bierdan en las calle
 jas situadas á la espalda y no á los corrales de
 los vecinos colindantes.

4^a - Se fija la altura de muros y media vara pa
 ra los edificios de un solo piso y de ellos no han
 de bajar ni crecer los que se construyan en la
 nueva calle nominada en esta orden á fin de ad
 quirir uniformidad.

Así lo acordaron dichos Señores de que certificar

Amigo *[Signature]* Carcaly *[Signature]*
 Borca *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Coca *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acta del 29 de Mayo
En la Villa de Puebla de la Calcaada a veintinueve
de Mayo de mil ochocientos treinta y siete hallan-
dose reunidos los Sr^{es} del Ayuntamiento de la ciudad
ma que suscritos se trata de los asuntos seguin-
tes =

Juram^{to} del regi-
dor Sr ^{D^o Juan P^o} } Habandose presentado el regidor ausente Sr ^{D^o}
Juan P^o y para mas de lo que en la p^oja
nueva se puso el juram^{to} que se hizo a la instalacion
se el Ayuntamiento por haberse ausente, el Sr ^{D^o} pre-
sidente se lo recibio en la forma siguiente: Juramis
por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer
guardar la constitucion de la Monarquia y la ley
ya, ser fiel al Sr ^{D^o} Isabel II^a y conducir
fielmente en el desempeño de vuestro cargo? y como
contestas si juras, Dijo Sr ^{D^o} si juras: pues se asilo
vivireis Dios os lo premie, sin embargo de
concluida la ceremonia tomo asiento
sin alterar la sesion el Sr ^{D^o} presidente uplo
ra la voluntad de la corporacion Municipal y la
de sus individuos. Muro de Mayores con tribu-
tes sobre la necesidad apremiante de reconstru-





en queja á la D^{na} p^{ra}l de M. N. solicitando
 bajo en el caso de haberse tratado de sumarios,
 tenida ante vuestro por figura en supradonde
 figura una acatada M^{ra} p^{ra}l q^{ue} no se p^u
 te. Los tres asociados y demas individuos de
 la Municipalidad, presentaron su acatamiento y un
 consentimiento de hallarse sujetos á coadyubar con
 todos sus esfuerzos para q^{ue} dicha proposicion ten
 ga el efecto mas perfecto q^{ue} se desea forma
 do al efecto el oportuno expediente por los tra
 mites establecidos en la Subcomision del ramo
 y elevarlo en queja á la superioridad; en su vir
 y no teniendo el Ayuntamiento mas negocios
 de q^{ue} ocuparse, se libran la suscrita forma
 do sus mercedes de que certifique

Mateo Amigo *Castillo*
 Garcia *Castillo*
 Romero *Garcia*
 Coca *Diego Formica*
 Barrera *Diego Formica*
 Juan Lora *Diego Formica*

sesion del 27.º y hasta dia no hubo sesion y por la falta
de impiedad cesion de negocios de que ocuparon
y acomeute certificados =

Sobre el Camino del Montijo

Dia 28 de Mayo en la villa de Puebla de la labrada a
tres de febrero a las ocho y media de la tarde
y siete y siete de la tarde reuniendo en su casa con esto
rales los señores de Ayuntamiento que se acordaron
asociados de un acuerdo unidos de un acuerdo con
tribuyentes, se presento en el salon de sesiones
el Sr. Diputado provincial D. Alonso Pineda
y previa la benia del Sr. Presidente, se hizo
señor Manguro la sesion haciendo la apologia
y historia del trayecto de camino venial que
de esta localidad parten a la Estacion del
Montijo, la utilidad y ventajas conocidas que di-
frutaran los vecinos de la misma, la manera
mas facil y equitativa de llevar a efecto el pro-
yectado trayecto haciendo mas patentes sus aser-
tos con la exposicion de sus planes, y produ-



cion del Director de caminos vecinales al veri-
 ficar los estudios de referido traxado y depo-
 nido en fin las mas plausibles demostraciones
 de interes, en pro de esta Villa. Tambien in-
 dió la oportunidad de asociarse a la inmedia-
 ta del Montijo por medio de una comision de
 penal que se crease con el fin de que puer-
 ta en comunicacion con otra de aquella loca-
 lidad, escogiendo los medios mas habiles y con-
 formes que sin lastimar los respectivos intere-
 ses de las dos Villas formalizasen entre si la
 distribucion de las sumas subvencionadas para el
 caso cuidando para ello de agrupar en una sola
 la dos poblaciones procurando a esta diligencia
 la intencion de que dicha distribucion contuviera
 fuese colectiva o mejor dicho individual.

Men inteligencia la corporacion y asociados de
 pensam^{to} del Sr. Diputado y Dipunta ase-
 mblar en el fuero en cuanto se fuera dable,
 nada tuvieron que objetar al Sr. orador en
 su preambulo siendo acogido unanimesmente
 el proposito de este y en su virtud previa vota-
 cion quedaron elegidos para constituir dicha



comisión D. Antonio Maria Anigo, D. José
Romero Grijalba y D. Juan Vento cuyo
fin se les hará saber sus cargos por medio
de comunicacion espasa. Asi lo acordaron

sus mercedes y firmados de que es testigo =

Anigo Romero Gascada Costero
Garcia
Garcera Barrera
Juan Guzman Diego Garcia
Salas

Extraordinaria del
29. } en la villa de Villalba de la Loba
veintinueve de Mayo de mil ochocientos ve
senta y siete en sesion extraordinaria de su
quien los tres se Ayuntamiento que suscriben
asociados a un duplo numero de mayores
contribuyentes y declarada abierta la sesion
el Sr. presidente hizo presente la necesidad de
fundir una compania en substitution de la in
tilerada cuyo afeto se dio para a Juan de la



Matanza Campanera acaudada en los doctos
 y abierta discusión sobre el precio o coste de su fun-
 ción este queda finalizado o cerrado en Prescin-
 de cuyo sumo satisfará la fabrica de la Iglesia, en cuanto y la restante este
 tor de Santa Elena facultando la corporación a
 su presidente para q. este usurepresente
 con redactar el pliego de las condiciones q.
 habia de venir a quella y por manifiesto de
 real céd. de 32o de mayo
 daron; que dicha cantidad se consiguiese como
 gaste voluntario en el presupuesto ordinario p.
 1867 a 68. Así lo dijeron y firmaron de que
 certifico = Lo entres lni. = vale =

Amigo
 Casado
 Romero
 Barro
 Barrera
 Juan Serran
 Sabado
 Diego...

detenidamente y después de una larga discusión
 se aprobó por mayoría de siete votos contra
 dos tal como se presentaba: los dos individuos
 de la minoría, usaron el voto que se les daba
 en voto y para ello lo presentarian formulado
 con separación para que original acompaña
 á dichos presupuestos. En consecuencia acon-
 do la Municipalidad que se ponga de mani-
 fiesto al publico en la feria por término de quin-
 e dias sobre cuyo hecho certificará el Jefe de
 Intendencia; y para cubrir dicho defecto, se pro-
 gan arbitros en la sesión inmediata con la
 concurrencia de los mayores contribuyentes en
 número doble al de concejales que serán citados
 con la debida anticipación de cuya acta se recibirá
 certificación con los presupuestos al Sr. Gobernador
 de la Provincia para su superior aprobación. Hecho
 acordaron dichos Sr. de que certifique = sobre raspada
 y enmendado = doble = vale

Promotor *Cascales* *Castillo*
Amigón
 Promotor *García*
Pragera *Barrena* *Galán*
Díez Domínguez

1111
y este año de servicio el Ayuntamiento
no se trató mas q. del Ayuntamiento de mo
201 p.º el car.º de suplente cuya esta obra del
exped.º se su referencia y en su com.º certifico

Fernando


Voto particular referente
ala lesion del 10 } Los que suscriben, regidor de uno
el primero y undecimo el segundo, desmpe
ñando este el cargo de Sindico, exponen: que al
discurrir los presupuestos que anteceden, no pueden
aceptar la baja de mil cuatrocientos reales que se
hace en ellos a la dotacion de la plaza titular de
Medicina, por creer se contraria a lo dispuesto
por la ley de sanidad de veintiocho de Diciembre
de 1855 en sus articulos 64 y 65 y mas aun a lo
mandado por el Real Decreto de 9 de Nov.º de 1864 en
su reglam.º organico, estableciendo en su primer
art.º tengan todos los Ayuntam.º de España facult
tation titular de Medicina y Cirujia para la cual
tenia gratuita de los pobres. Asimismo en su



artículo 2º clasifica los pastores Médicos en 1.º 2.º
3.º y 4.º clase representando la primera los pueblos
de menores vecinos arriba en cuyo caso se encuen-
tra Vta Vta fijando el sueldo de cuatro mil
reales a estas plazas por la asistencia gratuita
de docuintas familias pobres. Ahora bien? a-
curando de no veuuir esta poblacion, puede dis-
minuirse el sueldo de la titular de Medicina sin
atropellar la ley. no: por que seria contrariar
su artículo 2º y faltar ademas al cumplimiento del
contrato entre el Ayuntamiento y el facultativo
consignado en Escritura publica con todos los re-
quisitos legales.

Los aytos estan conformes con la baja de 4000.
que se hace en la dotacion del Seruio de este ofi-
ciantes; puesto que la que tiene disfrutando
ha sido aprobada ya en sus presupuestos y es de
las mas inferiores en sueldo de esta categoria
siendo moridable que para dar puntual cumplimiento

estas obligaciones está pagando siete reales aun
anuales y además reune la circunferencia de
haber desempeñado dignamente este cargo mas
de treinta años.

La falta de recursos no motiva esta baja; pues
to que con los recursos ordinarios resulta un de
ficit de 1736 r. que con el arbitrio del cen
so de dos cuartos en cada fanega de granos y a
deliquido vendidas cuyo producto anual cuen
ta menor de 8000 r. y además el del Agostadero
de la dehesa de proprio Igido cuyo valor mínimo
son de 1000 r. queda aquella cantidad cubier
ta con ellos sin necesidad de apelar a recursos
extraordinarios. Puebla de la Labrada 18 de febre
ro de 1807 José Romero = Juan Castillo Pur
dallo

Copia del voto original que acompaña al presupuesto Mu
nicipal de que el mismo ha suscrita.

Dijo Tomás

Extraordinaria del 18 de la Villa de Puebla de la Labrada a
diez y ocho de febrero de mil ochocientos

Mayores contribuyentes
 D. Pedro Quintanilla
 Fernando Carmona los tres que suscriben individuos del Ayuntamiento
 José Greg. Molano
 Mateo Franco
 Manuel Aguilar
 Pedro Lora
 Manuel Cepeda
 Juan Lopez
 Alonso Casillas
 José Martiana
 Gonzalo Greg.
 Manuel Páramo
 Juan Perez Greg.
 Juan Perez Tena
 Pedro Tabo
 Pedro Casillas
 Juan Gregorio
 Cristóbal Sijarano
 Juan Dominguez
 Manuel Esteban Páramo
 José M. Amigo

sesenta y siete estado en sesión extraordinaria
 Munito constituido de los señores de los mayores
 contribuyentes que se anotan al margen mismo
 que concurrieron de los veintiocho que se citaron
 en la de ayer numero duplo al de hoy
 los conforme a lo prevenido en reales ordenes.
 El Sr. presidente D. Mateo Frigo Gregorio
 manifestó que del presupuesto Municipal or
 dinario discutido y votado para el ejercicio del
 año económico de 1887 a 88 aparecía un déficit
 de 2366 rs. y 236 mrs. y se estaba en el
 caso de proponer arbitrios para cubrirlo: al
 efecto se dio lectura de la Real Orden de 2
 de Julio de 1887 y las demas que tratan sobre
 el asunto y previa discusión se acordó por unan
 imidad proponer los siguientes

<u>El cargo ord.</u>	<u>Revdos. Mill.</u>
El 10 p/o sobre el consumo de la Territorial	891. 500
El 15 p/o sobre las cuotas de tarifa de la Industria	130. 000
Revdos. líquidos del 45 p/o sobre los artículos comprendidos en la tarifa de 1.º de consumos	751. 100
Total	1772. 600

Arbitrios especiales

El Arrendamiento en sabana del arbitrio
de 24 mil. de resacas q. el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes imponen como arbitrio especial sobre
cada fanega de grano que se venda o pinte en esta
villa a salga de ella con objeto de constituir depo-
sito para la venta en un año acoutan de de el
dia 1.º de Julio de lo corriente más el 20 de Junio del
inmediato calculando su producto en 600 resacas — 600 — res

El arrendamiento tambien en sabana del aprove-
chamiento de los despojos que estos venimos dejen en el
suelo de las bras q. coloque en la dehesa de gada
en el año corriente cuyo producto se calcula
en 600 resacas — — — — — 600 — res

Total de cargas y arbitrios — 2472. res

Y no queriendo esta p. municipalidad y sus abonados pro-
poner mas arbitrios q. los consignados puesto que con
ellos se cubre conq. el deficit que resulta en
referido presupuesto, acordó que se saque certifi-
cacion literal de esta acta para que acompaña
a los presupuestos de q. se hace merito, a la apro-
bacion del Sr. Gobernador de la provincia y
la firma de que yo el Sr. D. D. certifi-



fue =
 Amigo Cascales Castellon
 Barro Pomero
 Gosa Laguna Vabado
 Barrena Digo Pomero
 sobre la carretera a la Estacion

Extraord. del 21.

En la Villa de Puebla de la Cebada a veintinueve
 de febrero de mil ochocientos ochenta y siete reuni-
 dos en sesion ordinaria los señores que suscriben con obje-
 to de saber el resultado que habia tenido la confe-
 rencia celebrada en el dia de ayer por las comisiones
 del Montijo y esta Villa con objeto de poner de
 acuerdo sobre el modo y forma en que habian de
 contribuir los dos pueblos para llevar a efecto la
 carretera estudiada por orden del Sr. Gobernador en
 la celebracion del Montijo, se presentaron en el local los
 señores D. Manuel Hato D. Juan Pomero y D. Antonio
 M. Amigo y dijeron: que en el punto donde media el
 camino de uno a otro pueblo celebraron ayer la con-
 ferencia con la comision del Montijo con junta de la

D^{os} D^{os} Pedro fernandez, D^{os} Mariano Lauraz y
D^{os} Pedro Plaza y don Hugo combiniaron en q^{ue}
la caserón en proyecto era necesaria y de utilidad
publica para sus habitantes; que estimulada la
decida villa por tan satisfactorio resultado en los
principios se adelantó a hacer proposiciones a
la del Montijo dandole a elegir una de las dos que
se le sometió a su aceptación: 1.^a que cada pueblo po-
drá construir de su cuenta el trayecto comprendido
en su respectivo termino jurisdiccional no obstante
de los mayores gastos q^{ue} ocaen a esta villa la de
un puente sobre el corredor de la labrilla q^{ue} lo
atravesaba; y 2.^a contribuir los dos pueblos me-
diamente a la totalidad de la obra en proporción a su
vecindario =

Estas proposiciones tan aceptables en todos conceptos
fueron desechadas por la comisión del Montijo q^{ue}
a la vez hizo las siguientes: 1.^a que los dos pue-
blos de comunero contribuyan por mitad a la totalidad
de la obra: 2.^a que la Puebla construya de su
cuenta todo el trayecto de su termino y el del Mon-
tijo hasta cañitar en sus calles; advertiendo al mis-
mo tiempo que si se aceptaba algunas de sus proposi-
ciones no respondia de que se aprobase por el



Asimismo que representaba cuya indicación daba
 ala comision propionente un caracter poco formal
 puesto q. cauia de facultades para con bauer defi-
 nitivamente sobre el objeto q. origino su nombra-
 miento =

Acceptada como era natural por hallarse fue-
 ra de orden de equidad y justicia diendo por ter-
 minado su cometido y se retiraron =

In consecuencia acordó el Ayuntamiento que oficia-
 mente se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador
 todo lo ocurrido para que S. S. se sirva adop-
 tar una resolución mercedia a fin de q. por los
 medios que estime convenientes se libe aceptada
 la obra proyectada o al menos se obligue a la Corpora-
 cion Municipal del Montijo para que ponga en esta-
 do transitable dentro de la jurisdiccion el camino
 de los dos pueblos que en tiempo de lluvia esta
 la comunicacion de sus habitantes bajo el concepto
 de que esta Corporacion lo verificara espontaneamente.
 del otro q. se correponde pues se halla anudada
 de los mejores desos p. proporcionar a sus habitam-
 tos toda clase de beneficios. Ni lo acordaron dicho
 Sr. de q. se ref. =

Castilla
 Borres Promer
 Barronay Gabado
 Yorda
 Diga
 Boca
 Yraga

Sesión del 3 de Marzo en la Villa de Puebla de la Calzada a tres
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete,
 hallándose en sesión ord.^a los Señores del Ayuntamiento
 que al margen se notan, el Sr. Presid.^{te}
 D.^o Mateo Amigo Grajera suanifesto: Que confor-
 me a lo prevenido en el Real Decreto de mi de No-
 viembre de mil ochocientos sesenta y tres sustitui-
 do por el de 11 de Nov.^o de 1864 había necesidad
 obligatoria de q.^e se inscriban en el Registro de la
 propiedad de este partido los Bienes de propio y
 comunes del pueblo que administran la Admini-
 stración, adquiriendo de este modo un título le-
 gítimo de posesión, ya que carecen de los de
 propiedad que debían obtener cuando se fundó
 la población y que debían ser desagraviar en la
 distancia que se ha que el Pueblo a referido
 destruido, especialmente en la forma de la Inde-
 pendencia. El Ayuntamiento. acordó en consideración
 la proposición de su Presid.^{te} y después de una lige-
 ra discusión acordó por unanimidad aprobarla
 como de necesidad y conveniencia, autorizando
 al mismo tiempo a dicho Sr.^o para que lleve
 a efecto desde luego dicha inscripción confor-
 me a las prevenciones del Real Decreto citado.
 Así lo acordaron y firman de que certifico =

Informe sobre la dotac.^o del Medico



se levantó la sesión de quince días

Amigo ~~Castilla~~
 Borrero ~~Castilla~~
 Sabado Borrero ~~Guzman~~
 Garrido Borrero
 Diego Borrero

Dia 17 } En este dia se reunió el Ayuntamiento para proseguir
 la certificación del Ayuntamiento de Moros costeados en
 ya esta cuenta en el capitulo de su referencias de g.
 certifica =

Dia 24 } En este dia tambien hubo sesión con el mismo obje
 to g. expresa la nota anterior de g. certifica.

Día 31 } de la misma manera se reunió la corporación
reunida en este día y se procedió a la certifi-
cación del Ayuntamiento dejando la consej-
rado en acta y obra en el expediente de su lu-
gar y a q. conste certifiqué =

Día 7 de Abril } en este día siete de A. H. se reunió el
Ayuntamiento con objeto de celebrar el sorteo de
los moros alistados y en acta obra en el expediente
repetido =

Día 14 } en este día no hubo sesión por q. el Ayuntamiento ca-
reció de regencia en q. ocupase de q. certifiqué

29

las mismas causas de elipso abarata anterior
seg. l. certifica =

Ma 28.3 de la misma manera en dicho día no se reunió
el Ayuntamiento por concurrir las mismas causas
tañicas q. mencioner la anted. nota =

Ma 5 de Mayo } este día se reunió el Ayuntamiento para
tratar sobre la venta en subasta pública del
Aprovehim. de la espiga de la riega cuya
acta obra en sus ped. repetidos =

Ma 12 y no hubo sesión por causer el Ayuntamiento
de negar q. acordar de q. certifica =

objeto de celebrar la subasta del approve
chamiento de la espiga de la Vega cuya ac
ta consta en sus respectivos exped.^{tes}

Día 26 } no hubo sesión este día por q^e la corpora
ción no tenía negocios de q^e ocuparse de
q^e certificar =

Día 2 de Junio } tampoco se reunió el Ayuntamiento, este
día por q^e el Ayuntamiento carecía de negocios en q^e
ocuparse y de todo certificar

Día 9 } este día hubo sesión con el objeto de la subas
ta del approvechamiento de la espiga de la Vega cuya
acta obra en sus respectivos exped.^{tes}



Die 16 de este mes no hubo sesion por qe la corporacion no tubo negocio qe deliberar de qe certifi-

Die 23 de este mes de Puebla de la Cabaña a veinte y tres de mil ochocientos sesenta y siete estando en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento de suscritos, se acordó la venta de la provisión de yerbas de matenade de la dehesa de los yndios prebendados de la villa de San Juan de los Rios de Guzman de la Provincia de Antequera en la materia; en su consecuencia dichos Sres determinaron qe con sujecion a las reglas establecidas, se instruyese lo oportuno expediente y para qe se verificase en talacion nombraron peritos de conocida inteligencia a D. Andres Lopez y D. Mateo

Amigo Quirado de esta ciudad quines pedia
 aceptación y juramento de cargo, manifestaron
 el valor de la procehan, correspondiente a
 la época de su elección del Sr. Miguel 29 de se-
 tiembre del corriente año hasta el día de este
 del inmediato expresando en su declaración las
 demás circunstancias q. se exigen por dicha
 circulan de cuya conformidad se les dará intelligen-
 cia. A lo acordaron y firmaron sus mercedes
 de of. certifico =

Mateo Amigo	Monzon	Cascales
Francisco		Juan Pagan
Novales	Castellón	Coco
Juan Tor		Diego Forero

Ma 20 } En este día tuvo sesión y en ella se trató sobre
 asuntos de medidas higiénicas relativas a la ley
 de sanidad en su parte obra en virtud de la especial
 de of. certifico =

Día 7 de Julio } En la Villa de Puebla de la Calzada a
 siete de Julio de un el documento número y siete
 número en su orden ordinaria por los Señores del Ayunta-
 miento constituido de la misma dignidad. que el re-
 lator de la Villa situado en la Plaza de la Iglesia
 Parroquial nunca en ella, se hallaba completa-
 mente inutilizado y cuya reparación era de una
 preciosa necesidad, toda vez que el pueblo no
 debia casar de tal recurso; pero como quiera que
 para llevar a efecto mencionada reparación
 se han precisado fondos de que carece este Muni-
 cipio, el mismo por unanimidad acordó que
 por el Señor, se saque lista nominal de los ocu-
 pados mayores contribuyentes entregándola al
 encargado de su recabamiento Bartolomé Jorralde
 con el fin de que este en nombre del Ayunta-
 miento subite a los Señores suscritos para que conti-
 buyan con la cantidad de 300 milrs. que a cada uno
 les cabe percipiéndolos en la parte como así hasta
 recaudar la de todos que contiene la lista cuya
 suma total asciende a la de veintiocho mil y



enumeración convenida entre el S^{to} Oficio
 y el Jovial el cual hallándose en
 unte la apto y promete responder de cual
 quier defecto q^e madante se note en
 el r^o si meca p^ovide de su mala
 conportura. Añe acordaron dichos S^{os}

requie certifica = Juan Barco, Juan Poro, Jragena
 Amigo, Coronado, Jerman, Gomez
 Romero, Gomez

Ma 14 1/2 materia utraque sobre la adjudicación del
 aprovechamiento de las yerbas de la dehesa Egido,
 sobre las citadas de los nuevos sorteados p^o
 el Mancom^{to} y declaracion de sold^o para
 el actual remplazo cuyos actas obran en sus res
 pectivos exped. de q^e certifica =



Día 21. } Deste día no hubo sesión por q. el Ayuntamiento,
caruia de asuntos de q. tratar de q. certificar.

Día 28. } Tampoco hubo sesión en dicho día por las mis-
mas razones q. expresa la nota anterior.

Día 4 de Ag. } no habiendo tenido la Municipalidad negocio
de q. ocuparse en este día, no hubo sesión de q. certificar.

Día 11. } Al ausente el Ayuntamiento, de negocio de q. ocuparse
no se reunió la Corporación y por consiguiente no tuvo
sesión de q. certificar.



Día 18 - } Sesión ordinaria y electiva
se ocupó en el Manam. y declaración de
sold. cuya acta consta en el Exped. de
ferencia de of. certifiq. =

Día 24 - } por no tener la corporación negocios q. acordar
se suspende la sesión de hoy de of. certifiq. =

Día 26 - } Sesión extraordinaria de hoy se reunió el Ayuntamiento
y se ocupó en el segundo acto p. la declara-
ción de un sold. y su suplente cuya acta obra
en el Exped. respectivo de of. certifiq. =

Día 1.º de Set. } No habiendo concurrencia de conyales
en este día por casual de Abastos de of. de libranza
se omitió la sesión de este día de of. certifiq. =

Día 8 - } De la misma manera no ha habido sesión en este día por concurrir las mismas circunstancias q. en la nota anterior ref. certifica =

Día 15 - } También y por analogas causas se suprime la sesión de este día y por consiguiente el Ayuntamiento no se reunió ref. certifica =

Junión del 22 } En la villa de Puebla de la Salada á veintidos de Set. de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sr. de Ayunt. que asistieron en sus respectivas sesiones, el Sr. presid. declaró abierta la sesión y abrió el Sr. de orden de su merced, por mi el Sr. de la villa de la orden del Sr. Gobernador civil de la Prov. de lo de ay. de lo q. trata sobre la remisión de la ped. de recursos cong. la corporación cuenta para entonar la obra de un local p. las escuelas p. esta villa intentada por la Municipalidad de la misma q. según el presupuesto ascende á la suma de 8174

Amigo
Paseo
Carreales
Montero
Castillo
Vica
Pozo
García



Unidos y 138 mil.

Prin inteligencias, los tres se encuentran, dice
ron: que hallandose por hoy exaustos de fon-
dos por la escasez de recursos, efecto de los insigni-
ficantes rendimientos de los propios suidos
a la imposibilidad de arbotar por career de ob-
jeto sobre que hacerlos y lo grabadísimo q se ha
lla la riqueza de esta jurisdicción, no encuentran
medio a supurar con que sufragar los gastos pa-
supuestados por mas que en sus años pensen impe-
re la benéfica idea de q el acuerdo tomado por
nos antecesor, en la sesión de Mayo de 1866, interdicto
un acto proponente, pare a la realidad de un
hecho: Sentado como está el imposible de lle-
var a cabo una empresa de tan grandes propor-
ciones atendida la carencia tan material de can-
tidad con q este Ayuntamiento no puede con-
tar por las razones expresadas, Empero no obs-
tante la corporación en pleno anne su gran fan-
tade voluntad y para arribar al logro de sus
buenos deseos en pro' de la enseñanza publica,
acuerdo proponer y se impone el sacrificio de





contribuir con los gastos de conducción y transporte
de materiales apelando al recurso de permutación
venial cuyo importe ascenderá según calcula
aproximado a la tercera parte del costo por
permutado. Ni lo acordaron dichos Sres mandando
que se remita certificación literal de esta acta
al Sr. Gobernador de la Provincia y de todos es
típos:







Día 29 de Sete }
 6, 13 y 20 de Sete }
 en estos días no hubo sesión y se consiguan con el Sr.
 por el Sr. D. Cascales, obrando en los suyos respectivos de q. certifica

Sobre villetes de permutación

Sesión del 27 }
 En la villa de Puebla de la Cabrada se reunió
 de octubre de mil ochocientos noventa y siete reunión
 sesión ordinaria la Sr. D. Aguilera, to que asistió
 los asociados de esta M. M. de Mayores y con

para la negociacion de cincuenta millones
 del Banco de España
 el pido nominal y en billetes hipotecarios, la cual
 quedara abierta en la direccion general del Tesoro
 publico en Madrid y ante los Gobernadores civi-
 les en todas las capitales de provincia, hasta
 el nueve del mismo mes que se cerrara y alfectu-
 ya se han circulado los reales decretos que tra-
 tan sobre el asunto los mismos q. determinan
 clara y evidentemente, las obligaciones y deberes del
 Banco y de los tenedores, de los billetes q. a que
 les espida; en tal concepto y previa lectura
 de a aquellos, a ploro la voluntad de los concejales
 y asociados para q. inscribieren sus nombres
 con las cantidades q. tubieren a bien consignar
 en la relacion q. alfecto y en pliego abierto,
 sus presento el Sr. delegado de los reales lo
 verificaron cuatro por valor de 720, 800, 200 y
 otros 200 escudos respectivamente. Asi quedo ter-
 minada la sesion disponiendo sus mercedes
 que de dicha relacion se saque y archive co-
 pia para los efectos subiguientes, de que cer-
 tifico. Del mismo manera acordaron los
 Srs. Concejales que en virtud a que no habian

podido asistir todos los mayores contribuyen-
tes que fueron citados, se haga publica esta
Real disposición por los medios acostumbrados
y se que tambien certifique =

Alonso Berrio Canales Chamun Castillo
Garcia

Nov. 21} En este día me presentaron en las casas consistoriales y no se
presentaron los indiv. de Ayuntamiento a la sesión ord.
ya que conite lo ferius =

Nov. 23} Tampoco en dicho día no hubo sesión por que el Ayun-
tamiento, carnis' de negocios en que se ocupan de q' certifique

Nov. 24} Asimismo certifique que en el pasado día no se reunió
la corporación por no tener asuntos que deliberar =

Nov. 26} De la misma manera no se celebró sesión en este día
por que la corporación no tubo asuntos que discutir
ya q' conite lo ferius =



Dic. 1.º } En mencionada día, no se reunió la corporación por las más
 mag. causas que se expresan en la anterior nota y á que
 conite lo firmo =

Dic. 8.º } En la día que se cuenta no hubo sesión por falta de concu-
 renia de individuos del Ayuntamiento de 2.ª categoría

Dic. 15.º } En la villa de Puebla de la Calzada á quince de Diciembre
 de ochocientos treinta y siete reunido en sesión ordi-
 naria los señ. de Ayuntamiento que suscriben por mi parte
 en virtud de Real orden de conuision de cinco años de
 moratoria q.ª D.ª Maria del Carmen con esta veni-
 dad solicitó del Gobierno de S. M. sobre el crédito de 350 f.
 de Frigo q.ª aduendaba á este punto y la corporación bien
 inteligencia de su contenido, acordó que se le de conuision
 de ella á dicha señ. en forma legal para los efectos q.
 la misma interesa.

En levantar la sesión se dio también cuenta de un

soluciones presentadas por Maria Madroñeira
y Manuel Fraga Ramos de esta Comunidad impu-
trando certificaciones de estar recibidas á su nombre
respectivamente, por cada que ponien y el Ayuntamiento
en su vista acordó que por quien correspondiese se
pida la certificación que se solicita.

En seguida se presentaron las cuentas de los fondos de
propia renta por el Depositario Rafael Carrasco corre-
pondiendo al año económico de 1866 á 67 con los documentos
justificativos acompañados de la de denuncia producida
por el Sr. Alcalde, las cuales fueron examinadas dete-
nidamente y abierta discusión, las aprobaron por una
votación por cuenta de las aseguradas á lo que se debiendo
en la legislación del ramo sin reparo alguno que oponer.
Filo acordaron dicho tres de que certifique =

Amigo Barral Guzman Carcal
Jose Romero Fraga y Garcia

Sobre inversión de la clase jornalera

Señalada del 22 de la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y dos de Diciembre
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ


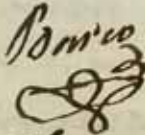
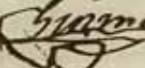
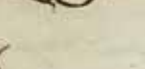





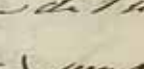
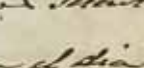
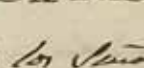
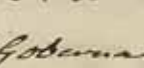
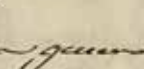

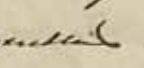
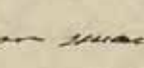
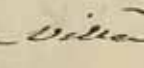
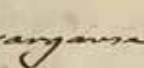
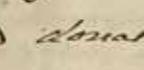
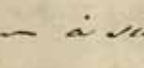
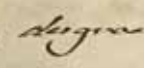
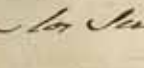
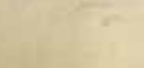


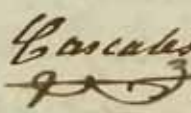


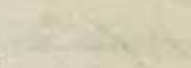
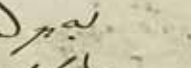
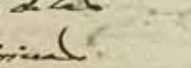
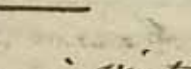

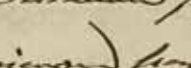
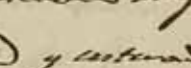
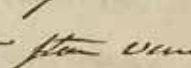
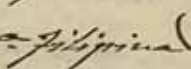
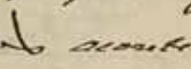

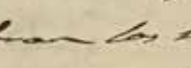

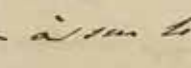
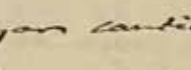
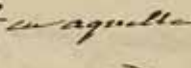
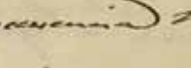
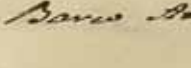


Comisión g. asist. de mil ochocientos sesenta y siete, estando en sesión ordinaria los señores

- Amigo
- Rodrigo
- Cascales
- Castelló
- Fernández
- García
- Guzmán
- Moreno

que suscriben se hizo la comunicación que con fecha 14 del corriente hizo el Sr. Gobernador de la prov. de Badajoz que previene y en su consecuencia ordena: Que desde luego se suspenda la salida de este pueblo para las obras abiertas en las Carreteras de la Alameda a Argual y de S. Juan del Puerto a Lora de los Riegos, y de S. Juan del Puerto a Lora de los Riegos que se prolonga en el suplico con el fin de que en este pueblo no exista pendiente obra alguna pública o privada en que intervenga a los Trabajadores municipalidad; que se halla pendiente de su resolución el expediente promovido para la construcción de una carretera tan necesaria como útil en el camino g. comunica. una villa con la del Montijo y que con el fin de facilitar esta cooperación se tome la libertad de decir a su autoridad en comunicación del 21 del presente del corriente una que visto la negativa del Ayuntamiento del Montijo a aceptar cooperación tan razonable, para llevar a efecto la obra proyectada estaba en el caso de adoptar una resolución urgente a fin de que alijase todo contingente, y si así no se utilizara convenientemente obligar al ayuntamiento municipal a que reparase dichos caminos y la quincena en estado transitable dentro de sus terminos jurisdiccionales, y también lo haría este pueblo oportunamente en el caso, cuando en parte su buena fe de proporcionar toda clase de cooperación a sus administraciones; pero como a pesar del tiempo transcurrido no se haya resuelto el expediente se encuentran la cooperación sin una obsequiosa utilidad en que consista en dicha obra. Que si se suspende la salida de la carretera o se repara el camino vicinal Lora de los Riegos, debe convenirse para llevar a efecto propiamente el Ayuntamiento como arbitrio la venta o subasta pública aprobada de las yerbas de la dicha Lora para dos años, ^{calculada en valor en el caso de} exigiendo un precio anticipado, que aunque son productos de propios, el Ayuntamiento suplirá la falta de este signo; y que esta cantidad con la de tres



Ciudad de Santa Fe de Bogotá que se hallan depositados como arbitrio
 especial con aplicación a las construcciones de una puente sobre el
 dicho camino, con la cooperación que podrán llevarse los
 Ciudad de S. F. de los ayuntamientos con idéntica finalidad: y finalmente
 q. se le remita copia certificada de la presente acta. Si lo con-
 tener dicho título de que certifica = Entre las = aquella = Calcu-
 lado su valor en ochocientos reales = Vale =

 Amigo
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Romero
 Graque
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales
 Rosales

Calidad del 26/

Yutalar de la Punta p.
 la inserción y se como de la
Villa de Santa Fe y Filipinas

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y seis de día de
 mes ochocientos sesenta y siete, previa citación por papelada
 practicada en el día de ayer, se reunieron hoy en sesión ex-
 traordinaria los señores que suscriben y señores de la Con-
 sulta del Sr. Gobernador de la Prov. de Santa Fe de los señores
 de la Junta general de la Prov. de Filipinas y Santa Fe de
 del Sr. del Sr. y de los señores de la Junta de la
 de la Villa de la Calzada, después de una ligera discusión
 acordaron por unanimidad nombrar los individuos
 que en esta Villa han de concurrir en la Junta Gene-
 ral y encargarse de procurar a sus habitantes a
 que ofrezcan donativos en la mayor cantidad posible
 para socorro a sus hermanos q. en aquella región
 las cosas son deplorables, en su consecuencia se acordó al nom-
 bramiento en los señores D. Juan David Saiz y





presumo de Mañá, D.^o José María de la Cruz, y D.^o Salomón
 María Anigo Labrador de esta ciudad, quienes con el
 honor D.^o Eugenio García Carrasco, y el presidente desagra-
 viaron sus visiones con el sistema propio de su institución
 humanitaria. Lo en virtud el Sr. Presidente de la
 instalada la Junta y mandaron dicho Sr. D. que se
 ponga en conocimiento del Sr. D. Sr. lo acordaron y firmaron
 de que certifico =

Anigo ¹¹ Borrero ³
 Romero ³ Guzmán ³ Grajera ³ Cascales ³
 Guriñaga ³

Otra en el mismo día } Su desolvere la corporación, según el
 tal del presupuesto adicional que se fundió en el
 ordinario aprobado para el ejercicio de la auo en
 honras corriente presenta el Sr. Presidente de la
 ayuntamiento que sus gastos ascienden a 3686 cuerdos y 699
 mil. y 700 maravedís a 761 y 194 resultando un defi-
 cit de 2925 cuerdos y 605 mil. que para cubrirlo
 el Sr. Gobernador, se rescribió a aprobar el presupuesto
 ordinario con cargo, ordinario sobre la contribución

ciones de territorial subsidio y consumos constra
extraordin. sobre la 1.^a cuyas partidas totalizadas for
man la suma de 2546 cuerdos y 235 mil.^{ts} pero
no siendo bastante, resulta aun un deficit de 379 cu
dos y 270 mil.^{ts}.

Examinados y discutidos suficientemente, acordó la corpora
cion por unanimidad aprobarla como lo expone
ben en todas sus partes y para enbribo proponer
á la aprobacion de S. I. los recursos siguientes.

El importe de la 5.^a parte de aumento sobre los recar
gos ~~propios~~ municipales ordin. y extraordin., carga
dos en los repartim. de inmuebles cultivos y gana
deria supletivos á esta Villa y á los años de 1860 y 1863 a

64, ascendente á 200 cuerdos aproximadamente, cuya
cantidad se halla en deposito y se reserva en la H.ore
ria de N. P. de la H.orra, como fondo suplemen
terio en casos analogos.

El Arbitrio de dos cuartos sobre cada fanega de
grano q. se venden ^{en} pública subasta durante
los cinco meses anteriores del periodo economico
corriente y todo el producido, cuyo producto se
calcula en 600 cuerdos.

Los arbitrios especiales, forman un total
de 800 cuerdos q. aplicados al deficit ~~de~~ ya en
presado de 379 y 270 mil.^{ts} quedan en sobrante
existencia de 420 cuerdos y 330 mil.^{ts}
En su virtud y para q. se lleve á efecto lo acordado

39
dado sus mercedes mandaron que se formese un
pliego de proposiciones por seguirse para q. se
realice al presupuesto y recargo con el la aprova
cion superior haciendo al efecto certificacion li
teral de esta acta y de todo lo certificado

Dia 5 de febrero de 1861

638
860

9344
6688
17022

58512
10002
117026
199599
3891300
287042416

838
12
836
10,032
001192050000
101000
101000
101000

50194
10000
10000
10000
5091441